

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha trece de junio del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo, el artículo 192 prescribe: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)". Asimismo, el artículo 36 establece como competencias compartidas de los gobiernos regionales: "(...) i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 38 señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; asimismo, en su artículo 46 establece: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia".

Que, el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio del 2002 establece un conjunto de políticas de Estado con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, dentro de su VIGÉSIMA SEXTA Política de Estado considera la PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS.

Que, la Ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en su artículo 6 establece: "6.1. La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción cuenta con un órgano denominado Coordinación General, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que desempeña las funciones siguientes: (...) e) Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción, en el marco de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, manteniendo estrecha comunicación con ellas (...)"; asimismo, el artículo 9 prescribe: "9.1. Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable. (...) 9.3. Las funciones de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se definen en el marco de la presente Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 en donde se señala: "CAPÍTULO III. EL PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2012-2016: OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, ACCIONES (...) 2. El ámbito de aplicación temporal e institucional (2012-2016), (...) En relación al ámbito de aplicación institucional del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, se ha considerado el conjunto de entidades públicas: todas aquellas que componen el Poder Ejecutivo y los organismos

constitucionalmente autónomos, así como los gobiernos regionales y locales que componen la administración pública peruana. La participación de estos actores se realiza en el marco de las funciones que la Constitución y las leyes especiales les facultan en concordancia con los planes estratégicos y operativos de cada entidad".

Que, mediante Oficio N° 83-2012-CR-PHP/GOB.REG. TACNA de fecha 10 de setiembre del 2012 el Consejero Regional Pablo Huacasi Parqui presenta la propuesta de Ordenanza Regional siguiente: "CREAR EL SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGION DE TACNA".

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) a desarrollar esfuerzos conjuntos para propiciar políticas de gestión en los organismos públicos y privados, así como en la ciudadanía en general, para la generación de una cultura de prevención y erradicación de los actos de corrupción; por lo que, el Gobierno Regional de Tacna, se debe sumar a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la Corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna.

Que, con el Oficio N° 029-2012-P-CAN del 24 de febrero de 2012 remitido al Gobierno Regional de Tacna por el Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; el Informe N° 193-2012-ORAJ/GOB.REG.TACNA del 07 de marzo del 2012 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Especial de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir la propuesta del Consejero Regional Pablo Huacasi Parqui, así como efectuar las respectivas adecuaciones a la Ley N° 29976, procede a emitir el Dictamen N° 001-2013-CR-CEF de fecha 03 de junio del 2013, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "CREAR LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREAR la COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE TACNA que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Artículo Segundo.- La Comisión Regional Anticorrupción de Tacna se encuentra conformada por:

- a) El Presidente del Gobierno Regional de Tacna.
- b) El Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna.
- c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna.
- d) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tacna.
- e) El Gobernador Regional de Tacna.
- f) El Procurador Público Anticorrupción Descentralizado o quien haga sus veces.
- g) Los Directores Regionales de Tacna.
- h) El Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Región Tacna

Artículo Tercero.- El Jefe de la Oficina Regional de Control de Tacna, el Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna, el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Tacna, el representante de la Iglesia Católica y la evangélica, el Presidente de los Colegios Profesionales de Tacna, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, el Decano del Colegio de Periodistas de Tacna, los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas

de la Región Tacna, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la comisión con voz pero sin voto.

La Comisión Regional Anticorrupción de Tacna puede incorporar a otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción, para que participen con voz pero sin voto en las sesiones.

Artículo Cuarto.- La Comisión Regional Anticorrupción de Tacna contará con una Secretaría Técnica la cual tendrá a su cargo la ejecución de sus acuerdos; así como, la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines, entre otras funciones que sean establecidas en el respectivo reglamento.

Artículo Quinto.- La Comisión Regional Anticorrupción de Tacna, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan Regional contra la Corrupción.
- Realizar el seguimiento y la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción en la Región de Tacna.
- Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en la implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.
- Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción.
- Identificar, evaluar y proponer la normatividad y las acciones para fortalecer el sistema y la lucha contra la corrupción en la Región Tacna.
- Otras funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna y en la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna, la cual es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada año. La Presidencia sólo puede recaer en los representantes de las entidades Públicas.

La Comisión Regional Anticorrupción de Tacna será convocada y presidida en la primera sesión por el Presidente del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Setimo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional, otorgándosele un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia para la constitución é instalación de la Comisión Regional Anticorrupción de Tacna.

Artículo Octavo.- La Comisión Regional Anticorrupción de Tacna elaborará su Reglamento Interno en un Plazo de sesenta (60) días calendario contabilizados desde la instalación de la Comisión.

Artículo Noveno.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día trece de junio del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 12 de agosto de 2013.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

976630-1

Establecen disposiciones para la implementación y desarrollo del Área Curricular de Educación por el Arte en los niveles primaria y secundaria en instituciones educativas de Gestión Pública

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinte de junio del dos mil trece, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 14 establece: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)". Asimismo, en su artículo 191 estipula que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; en tanto que en su artículo 192 señala que: "(...) promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). Asimismo, el artículo 36 respecto a las competencias compartidas estipula: "a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo. (...) f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 47 estipula como funciones de los gobiernos regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región (...). c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos. (...) e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, (...). k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región (...)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2008-ED el Gobierno Regional de Tacna recibió la transferencia de las funciones específicas en materia de educación, teniendo competencia compartida necesaria para accionar según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 8 establece como Principios de la educación: "La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: (...) h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura"; en tanto que en su artículo 9 señala como fines de la educación peruana: "a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima (...)". Asimismo, en su artículo 31 se establece como objetivos de la Educación Básica: "(...) c) Desarrollar aprendizajes en los campos de las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte, la educación